



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 19 de agosto de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Bhután ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir un informe preparado por el Real Gobierno de Bhután sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución (véase el anexo).

La Misión Permanente del Reino de Bhután ante las Naciones Unidas lamenta no haber podido presentar antes el informe.



**Anexo de la nota verbal de fecha 19 de agosto de 2009
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado en cumplimiento de la resolución
1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

Bhután apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y está plenamente comprometido con su aplicación. Bhután no posee ni fabrica armas nucleares, químicas o biológicas, como tampoco comercia con ellas, y se opone firmemente al suministro de cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Bhután trabaja con empeño en la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas, pues ambos fenómenos constituyen una grave amenaza para la seguridad y la paz en los planos nacional e internacional. En la misma línea de esos esfuerzos, Bhután ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales relativos al desarme y la lucha contra el terrorismo, entre los que cabe citar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las armas biológicas, el acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y la Convención Internacional contra la toma de rehenes. En el plano regional, Bhután colabora estrechamente con los demás países miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) y es parte en la Convención regional de la SAARC sobre la eliminación del terrorismo y su Protocolo adicional.

En virtud del párrafo 25 del artículo 10 de la Constitución, leído juntamente con el artículo 29 del Código de Procedimiento Civil y Penal, todos los convenios, convenciones, pactos, tratados, protocolos y acuerdos internacionales a los que el Gobierno de Bhután se hubiera adherido debidamente y que hubieran sido ratificados por el Parlamento tendrán consideración de ley en el Reino de Bhután, salvo que dichos instrumentos fueran incompatibles con la Constitución. Por ende, los tribunales de Bhután aplicarán todos los instrumentos anteriormente mencionados como leyes nacionales.

No existe legislación específica sobre las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Sin embargo, la legislación nacional vigente abarca esferas relacionadas con esos aspectos. La Constitución de Bhután, su Código Penal, la Ley de impuestos sobre las ventas, aduanas y aranceles, la Ley de armas de fuego y municiones y la Ley de aplicación de la Convención regional de la SAARC sobre la eliminación del terrorismo son algunas de las principales normas en que se abordan cuestiones relacionadas con la resolución 1540 (2004).

La Ley de impuestos sobre las ventas, aduanas y aranceles restringe la importación de armas, municiones y otras armas mortíferas, y el Código Penal de Bhután contiene disposiciones detalladas sobre los delitos relacionados con armas de fuego, explosivos y otras armas mortíferas. La fabricación, posesión, venta, adquisición e importación de esas armas están tipificadas como delitos penales graves. Se imponen penas severas, incluso de cadena perpetua, a todo el que desarrolle alguna actividad relacionada con armas de destrucción en masa. La Ley de armas de fuego y municiones regula la posesión de ese tipo de armas y municiones y la expedición de licencias conexas dentro del país.

Los órganos de aplicación, como las autoridades de aduanas, inmigración y la policía, se encargan de mantener un debido control de las fronteras y de aplicar medidas para hacer frente a los riesgos de seguridad que esas armas plantean en las zonas fronterizas, y en todos los puntos de entrada se realizan estrictas labores de vigilancia y registro para garantizar la seguridad y asegurarse de que no entren en el país armas de destrucción en masa ni personas u organizaciones sospechosas de participar en actividades ilícitas o de tener alguna relación con esas armas o con actividades terroristas.

La eliminación de la proliferación nuclear y las armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores constituyen la más alta prioridad del país y, por ende, el Gobierno del Reino de Bhután desea manifestar su pleno apoyo y cooperación en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la resolución y de cualesquiera otras acciones que pudieran ser necesarias
